



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/759
27 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES E INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Temas 12, 18, 36, 37, 39, 40, 48, 82,
87, 91, 104 y 105 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

CUESTION DE PALESTINA

CRITICA SITUACION ECONOMICA DE AFRICA: PROGRAMA DE ACCION
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA RECUPERACION ECONOMICA Y EL
DESARROLLO DE AFRICA, 1986-1990

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSECUENCIAS DE LA PROLONGACION DEL CONFLICTO ARMADO ENTRE
EL IRAN Y EL IRAQ

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE
LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL

A/43/759
Español
Página 2

Nota verbal de fecha 25 de octubre de 1988 dirigida al
Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria
ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Popular de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle de la celebración de la 80a. Conferencia Interparlamentaria en Sofía, Bulgaria, del 16 al 24 de septiembre de 1988.

Según la práctica establecida, el país huésped transmite al Secretario General las resoluciones aprobadas por la Conferencia cuando éstas se relacionan con temas del programa de la Asamblea General.

En consecuencia, la Misión Permanente de la República Popular de Bulgaria agradecería al Secretario General que hiciera distribuir esta nota y las resoluciones adjuntas como documento oficial de la Asamblea General en relación con los temas 12, 18, 36, 37, 39, 40, 48, 82, 87, 91, 104 y 105 del programa.

/...

Anexo

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA UNION INTERPARLAMENTARIA EN LA CONFERENCIA
CELEBRADA EN SOFIA (BULGARIA) DEL 19 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1988

UNION INTERPARLAMENTARIA

Resolución sobre:

APOYO A LAS CONVERSACIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA PAZ AMPLIA, JUSTA Y
DURADERA ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ SOBRE LA BASE DE LA APLICACION DE LA
RESOLUCION 598 (1987) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

(aprobada por consenso)

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Recordando su resolución aprobada por consenso en la 78a. Conferencia sobre "La contribución de los parlamentos al logro de una paz amplia y justa entre el Irán y el Iraq y a la seguridad de la navegación en el Golfo, sobre la base de la aplicación de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas", en la que, entre otras cosas, se hacía un llamamiento al Irán y al Iraq para que resolviesen su conflicto en forma pacífica mediante negociaciones, continuando su cooperación con los esfuerzos y las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas y, en particular, aplicando plenamente la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la cesación del fuego del 20 de agosto de 1988, aceptada y observada por las dos partes sobre la base de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Tomando nota además del papel activo y constructivo desempeñado por el Secretario General de las Naciones Unidas para llegar a este buen resultado y el inicio de las conversaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en Ginebra, el 25 de agosto de 1988,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Irán y el Iraq para poner fin al conflicto que ha ocasionado grandes pérdidas humanas, y los insta a que continúen las conversaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con miras a lograr un arreglo pacífico amplio, justo y duradero del conflicto, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

2. Alienta al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga sus gestiones para facilitar el entendimiento entre ambas partes, sobre la base de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

/...

3. Exhorta a todos los parlamentos y gobiernos a que apoyen y alienten las conversaciones constructivas entre ambas partes, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, encaminadas a una solución pacífica, duradera, justa y honorable del conflicto para, entre otras cosas, permitir el reestablecimiento de la navegación libre y sin riesgos y el tráfico aéreo en la región, de conformidad con el derecho internacional.

Resolución sobre:

EL LEVANTAMIENTO POPULAR EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS POR ISRAEL

(aprobada por 636 votos contra 139 y 211 abstenciones*)

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Siguiendo con profunda preocupación las atrocidades que continúan en los territorios árabes ocupados y sus efectos sobre civiles inocentes, incluida la privación de derechos y libertades inherentes a la persona humana, y reconociendo los derechos del pueblo palestino a la libre determinación y la independencia, incluido el derecho a formar su propio Estado independiente,

Tomando nota de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las resoluciones pertinentes de la Unión Interparlamentaria, relativas a la cuestión de Palestina y al conflicto israelí-árabe,

1. Reprueba y denuncia enérgicamente las violaciones flagrantes de los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales, perpetrados a diario por Israel en lo que respecta al tratamiento de las poblaciones de los territorios árabes ocupados, y las prácticas de las fuerzas y los colonos israelíes;

2. Exhorta a Israel a que retire sus fuerzas de todos los territorios árabes y ponga fin a su ocupación de dichos territorios, incluido el sector del Jerusalén árabe que ocupa desde 1967, las alturas del Golán y el Líbano meridional, y acate la voluntad de la comunidad internacional, haciendo cesar sus prácticas represivas, liberando a todos los patriotas árabes encarcelados o sentenciados y permitiendo a los deportados retornar a su patria;

3. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que se abstengan de tomar cualquier medida que constituya una violación del derecho internacional y de los derechos humanos, señala que la administración militar israelí tiene una responsabilidad especial durante el período de la ocupación militar, denuncia y condena el tratamiento represivo e inhumano del pueblo palestino inerte por las autoridades israelíes de ocupación y exige que dichas autoridades pongan fin a ese tratamiento;

* Pueden obtenerse los detalles de la votación dirigiéndose a la secretaría de la Unión Interparlamentaria, Place du Petit-Saconnex, CP 438, 1211 Ginebra 19, Suiza.

4. Renueva su compromiso para lograr una solución pacífica de la crisis, convencida firmemente de que es posible un auténtico proceso de paz;
5. Hace hincapié en que los principios sobre los que debe basarse un arreglo justo, duradero y amplio del conflicto del Oriente Medio son la renuncia al uso de la violencia como medio de resolver conflictos, la seguridad de todos los Estados y pueblos de la región, que necesariamente entraña el derecho de Israel a existir dentro de fronteras seguras, y el derecho del pueblo palestino a la libre determinación;
6. Reafirma su apoyo a la conferencia internacional de la paz que ha de celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con la asistencia de todas las partes interesadas, incluidos Israel, Jordania, Siria, Egipto, el Líbano, la Organización de Liberación de Palestina, la URSS y los Estados Unidos de América, así como los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
7. Acoge con beneplácito todas las iniciativas internacionales, especialmente las de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética, encaminadas a llegar a una concordancia de opiniones para resolver la cuestión palestina sobre la base de la Carta y las resoluciones de la Naciones Unidas;
8. Apoya los esfuerzos de los palestinos por encontrar una solución negociada, sobre la base del reconocimiento mutuo, recíproco y simultáneo, sentando las bases para una paz justa y duradera, y exhorta a que se eliminen todos los obstáculos que impiden este proceso;
9. Destaca que deben hacerse todos los esfuerzos posibles por mejorar las condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados y exhorta a la comunidad internacional a que preste ayuda económica y humanitaria;
10. Pide a las Naciones Unidas que garanticen la protección y seguridad de los ciudadanos palestinos colocando los territorios ocupados por Israel bajo control internacional hasta que se celebre la conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, con miras a encontrar una solución justa, duradera y amplia a este conflicto;
11. Recomienda al Consejo Interparlamentario que establezca un grupo de trabajo integrado por delegados israelíes, palestinos y otros delegados a la Conferencia, bajo los auspicios de la Unión Interparlamentaria;
12. Reconoce y acepta la propuesta del Grupo Nacional Egipcio de enviar a la mayor brevedad una misión investigadora de la Unión Interparlamentaria a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y recomienda que el Consejo Interparlamentario adopte urgentemente las medidas apropiadas para que tal misión se lleve a cabo e informe al Consejo de sus conclusiones.

Resolución sobre:

MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS PARLAMENTOS PARA DESARROLLAR LA COOPERACION
INTERNACIONAL EN LA ESFERA HUMANITARIA Y PARA HACER CONCORDAR LAS
LEYES NACIONALES CON LAS NORMAS, LOS PRINCIPIOS Y LOS INSTRUMENTOS
INTERNACIONALES RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

(aprobada sin votación)

A. Respecto de hacer concordar las leyes nacionales con las normas, los principios y los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos:

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el logro de la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, y promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Atenta a facilitar, en todas las esferas y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la cabal aplicación de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados en virtud de instrumentos internacionales sobre los derechos humanos y los problemas humanitarios, tales como los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios contra el genocidio, el apartheid, la discriminación racial, la esclavitud, la tortura, la discriminación contra la mujer, etc.,

Preocupada por la brecha económica que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo y afirmando que el derecho al desarrollo es un derecho inviolable, cuyo disfrute servirá para promover el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Recordando que el año 1988 señala el 40° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que el año próximo (1989) señala el centenario de la Unión Interparlamentaria, entre cuyos objetivos está la promoción de la paz y la cooperación entre los países, y cuya labor se realiza específicamente en la esfera de los derechos humanos,

Declarándose convencida de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y de que debe prestarse la misma atención y velar con urgencia por el respeto, la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo que el pleno respeto de los derechos humanos en todas las regiones del mundo es una condición indispensable para mantener la paz y la seguridad internacionales y para promover el establecimiento de relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados,

/...

Profundamente preocupada por las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en algunas partes del mundo y resuelta a intensificar sus esfuerzos para contribuir a la eliminación total de dichas violaciones,

Consciente de que no puede hablarse con credibilidad de la protección de los derechos humanos sin mencionar que la gran mayoría de los 5.000 millones de hombres, mujeres y niños que habitan el planeta siguen vegetando en la miseria y que más de 1 millón de seres sufren de hambre crónica y no tienen satisfechas ni siquiera sus necesidades mínimas en materia de nutrición, salud, vivienda, vestido y educación,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción ni coacción de ninguna especie,

Afirmando que los esfuerzos pacíficos realizados de conformidad con el derecho internacional para hacer respetar los derechos humanos, particularmente cuando se invocan los instrumentos internacionales pertinentes, no constituyen una injerencia en los asuntos internos de otros Estados,

Reafirmando su apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales y multinacionales en pro del respeto de los derechos humanos,

Recordando los términos de la resolución aprobada por la 78a. Conferencia Interparlamentaria que destaca en particular la necesidad de adoptar medidas nacionales para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales relativas a los derechos humanos,

Afirmando que los parlamentos y los legisladores pueden contribuir a la solución de los problemas humanitarios, a la definición, afirmación y protección constante de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus propios países, y pueden asumir esta responsabilidad haciendo uso de la autoridad que les han conferido sus electores para influir sobre la política de los gobiernos, teniendo en cuenta la opinión pública y los intereses de todos los sectores de la población,

Convencida de que el respeto de los derechos humanos sólo puede garantizarse a largo plazo en un sistema de gobierno que respete la primacía del derecho y ofrezca garantías constitucionales,

1. Insta encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como en otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, a fin de que esos instrumentos tengan una auténtica universalidad;

2. Invita a todos los Estados a que adopten inmediatamente las medidas necesarias para ratificar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y pide a la Unión Interparlamentaria que publique la lista de los países que hayan ratificado esta Convención;
3. Insta encarecidamente a los Estados a que garanticen la protección efectiva de las libertades y los derechos fundamentales, de conformidad con sus regímenes constitucionales respectivos, y con los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;
4. Insta a todos los Estados a que respeten los derechos de las minorías nacionales y los grupos étnicos y los apoyen en sus esfuerzos por cultivar su idioma y conservar sus creencias, cultura y patrimonio nacionales;
5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que revisen su reglamentación en materia de pasaportes y visas con miras a facilitar los contactos directos entre las personas;
6. Pide a los parlamentos que, conjuntamente, realicen esfuerzos constructivos a nivel internacional para promover los derechos humanos, el acuerdo y la comprensión mutua, mejorar la voluntad de cooperar y buscar soluciones a los problemas mundiales como el hambre, las enfermedades, la miseria, la falta de vivienda y la destrucción del medio ambiente, y establecer un sistema económico internacional justo y democrático;
7. Destaca la importancia de que los gobiernos establezcan la igualdad de facto y de jure entre el hombre y la mujer, alienten a las mujeres a desempeñar un papel más activo en el desarrollo económico y social, ofreciéndoles mayores posibilidades en materia de educación y empleo, y permitan a todas las mujeres que decidan libremente y con conciencia de sus responsabilidades, el número de sus hijos y el espaciamiento de los nacimientos, proponiéndoles informaciones y servicios especializados de planificación de la familia;
8. Reconoce el derecho de todo país a desarrollarse en función de sus necesidades sociales y económicas y de sus valores culturales, de conformidad con sus leyes nacionales y los instrumentos internacionales, así como el derecho de todo ciudadano a beneficiarse de ese desarrollo;
9. Insiste en la necesidad de incrementar la producción de alimentos en los países del tercer mundo y mejorar la distribución de los recursos para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos;
10. Afirma la necesidad de establecer, de conformidad con las leyes nacionales, instituciones nacionales capaces de promover eficazmente la protección y promoción de los derechos humanos y de garantizar la independencia y la integridad de esas instituciones;

11. Insiste en la necesidad de que cada Estado prevea, en sus leyes nacionales y de conformidad con su régimen constitucional, procedimientos de recurso eficaces en caso de violación de los derechos mencionados;

12. Recomienda a todos los Estados que adopten las medidas apropiadas con miras a difundir información objetiva sobre los derechos humanos y elaborar y adoptar en un espíritu de paz, tolerancia y comprensión entre los pueblos y de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, directrices en materia de educación;

13. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para instruir a las fuerzas de policía, el personal penitenciario, los militares y las demás autoridades competentes sobre todos los aspectos de las obligaciones y las responsabilidades que les incumben en virtud de la Convención de 1984 contra la Tortura;

14. Exhorta a que se mejore la supervisión internacional del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos;

15. Pide a la comunidad internacional que vele constantemente por la eficacia de los organismos internacionales y multinacionales encargados de la protección de los derechos humanos y que proponga las mejoras necesarias;

16. Reafirma la necesidad de que los Estados informen sobre la situación de los derechos humanos en sus respectivos países, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

17. Exhorta a los países desarrollados a que, cuando se les pida, consideren la posibilidad de prestar a los países en desarrollo apoyo financiero, técnico y de otra índole para ayudarlos a cumplir con las condiciones de la ratificación y con la obligación de presentar informes periódicos;

18. Invita a las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de fortalecer la eficacia del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

19. Subraya que una comprensión más profunda de los derechos humanos exige la abolición general de la pena capital o, por lo menos, para llegar a ese objetivo, una reducción gradual del número de delitos aún merecedores de la pena capital;

20. Recuerda que la 78a. Conferencia Interparlamentaria exhortó a todos los Estados a que consideraran en todos sus aspectos, en el marco de las Naciones Unidas, la posibilidad de establecer una corte internacional de justicia encargada de examinar las violaciones de los derechos humanos que no correspondan a la jurisdicción de los tribunales regionales encargados de esos asuntos.

B. En lo relativo a la cooperación internacional en la esfera humanitaria:

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Convencida de que la dignidad humana es inviolable y de que el respeto de los derechos humanos fundamentales constituye la base de toda sociedad humana y, como tal, es condición necesaria para la paz interna de los Estados y la cooperación pacífica,

Profundamente preocupada por la continuación de los conflictos armados y sus graves consecuencias en la esfera humanitaria,

Observando y deplorando que no solamente las guerras, sino también innumerables desastres, tanto naturales como causados por el hombre, crean situaciones de emergencia,

Destacando la necesidad imperiosa de prestar protección y asistencia a las víctimas de conflictos, de desastres naturales o causados por el hombre, de enfermedades, epidemias y hambre en el mundo,

Tomando nota de que la cooperación internacional en la esfera humanitaria se debilita bajo los efectos de la crisis económica y social mundial,

Recordando los convenios humanitarios internacionales, especialmente los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de conflictos armados y sus dos Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977,

Recordando asimismo la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 a ese instrumento,

Tomando nota de que diversas organizaciones universales, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO), la Comunidad Económica Europea, la Organización de Estados Americanos, etc., prestan socorro en caso de desastres naturales o de otra índole, y de que varios de ellos se han comprometido a elaborar un proyecto de convención para facilitar el socorro en casos de desastre,

Encomiando a las organizaciones internacionales humanitarias del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales humanitarias por el papel que desempeñan en la cooperación humanitaria internacional,

Destacando la importancia de la función que cumple el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA),

Haciendo especial hincapié en la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y en la universalidad de los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad en los que se basa,

/...

Destacando asimismo las actividades humanitarias y no políticas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la Operación de las Naciones Unidas de Socorro en la Frontera (UNBRO),

Convencida de que la ayuda humanitaria es un acto de solidaridad y que, para ser eficaz, la cooperación humanitaria supone una mayor cooperación entre los que participan y la coordinación de sus actividades,

Insistiendo en la contribución que pueden y deben aportar los parlamentos al desarrollo de la cooperación internacional en la esfera humanitaria, y en la necesidad de que todos los parlamentos continúen sus esfuerzos en esta esfera,

Recordando los términos de las resoluciones aprobadas por las Conferencias Interparlamentarias 76a. y 78a.,

1. Hace un llamamiento para que se respeten en todo momento y en todas circunstancias las normas del derecho internacional humanitario y los principios humanitarios universalmente reconocidos;
2. Exhorta a los Estados a que promuevan el diálogo entre los países donantes y los países beneficiarios, entre las organizaciones humanitarias no gubernamentales y entre éstas y los países a los que prestan asistencia, con objeto de definir los objetivos prioritarios y evitar una duplicación de esfuerzos;
3. Hace hincapié en la necesidad de reforzar las disposiciones que se han adoptado a escala internacional para responder con eficacia y prontitud a los problemas de orden humanitario que preocupan a la comunidad internacional;
4. Invita a los parlamentos y los gobiernos a hacer todo lo que esté a su alcance para respetar y hacer respetar las normas de derecho internacional humanitario en caso de conflicto armado y, en especial:
 - a) Adoptar todas las medidas necesarias, legislativas y de otra índole;
 - b) Preservar la vida de las poblaciones civiles, liberar a los prisioneros de guerra al terminar las hostilidades y reconstruir las zonas devastadas;
 - c) Prestar al CICR todas las formas de apoyo que pueda requerir para el cumplimiento de su misión humanitaria;
 - d) Apoyar los esfuerzos tendientes a aumentar el conocimiento público del conjunto de las actividades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, particularmente las de sus propias sociedades nacionales;
 - e) Cumplir escrupulosamente con la obligación que les incumbe, en virtud del Convenio de Ginebra, de difundir los principios del derecho humanitario internacional, especialmente entre las fuerzas armadas;

/...

f) Apresurar el procedimiento de ratificación de los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, uno relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y el otro relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales, aprobados ambos el 8 de junio de 1977, o el procedimiento de adhesión a dichos instrumentos;

5. Recomienda la creación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las principales organizaciones universales y regionales que prestan apoyo en caso de desastres naturales o de otra índole (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, OACNUR, UNDRO, CEE, OUA, etc.) y encargado de coordinar y de apresurar los trabajos de preparación de una convención internacional para prestar socorro rápido y eficaz a las víctimas de los desastres naturales o causados por el hombre;

6. Destaca la necesidad de garantizar la continuidad de la estructura y las actividades del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) e insta a los países industrializados a que aporten una contribución sustancial a la tercera reposición de los recursos del FIDA, y pide a los países en desarrollo, contribuyentes tradicionales, a que mantengan su contribución a la tercera reposición en el mismo nivel que su contribución a la segunda;

7. Pide asimismo a los parlamentos y gobiernos que apoyen a las organizaciones humanitarias no gubernamentales;

8. Exhorta a todos los gobiernos y parlamentos a que erradiquen las causas del problema de los refugiados y las personas expulsadas, en particular las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos, los conflictos militares nacionales e internacionales y la ocupación extranjera;

9. Insta a los Estados a que ratifiquen los instrumentos jurídicos universales y regionales relativos a los refugiados y a las personas expulsadas y, si procede, a que retiren las reservas que limitan sus obligaciones en virtud de esos instrumentos;

10. Exhorta a todos los gobiernos y parlamentos a que tengan presente su responsabilidad de proteger a los refugiados y acoger a las víctimas de la persecución política, de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados;

11. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados para que presten a los países de asilo el apoyo financiero logístico necesario para resolver los problemas suplementarios causados por la presencia de los refugiados y de quienes buscan asilo;

12. Invita a cada parlamento a que, junto con su gobierno, contribuya a la creación de un fondo nacional de ayuda de emergencia y solidaridad en favor de las víctimas de los desastres naturales, o adopte otras medidas para prestar una asistencia rápida y eficaz a las víctimas;

13. Alienta a los gobiernos a que proporcionen los recursos necesarios para las actividades humanitarias que se realizan a nivel internacional.

/...

Resolución sobre:

LA CONTRIBUCION DE LOS PARLAMENTOS A LA APLICACION DE LAS
RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS TERRITORIOS COLONIALES Y A LA
ELIMINACION DEL COLONIALISMO, EL RACISMO Y EL APARTHEID

(aprobada por 878 votos contra 4, y 141 abstenciones*)

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Tomando nota de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración,

Tomando nota de la resolución 40/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2 de diciembre de 1985, relativa al 25° aniversario de la Declaración mencionada,

Confirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Unión Interparlamentaria respecto de la aplicación de la Declaración y la eliminación del apartheid y de todas las formas de racismo,

Tomando nota con honda inquietud de la existencia de países colonialistas que obstaculizan los esfuerzos realizados para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial de los territorios que se encuentran bajo su dominación, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General,

Consciente de que es preciso eliminar todas las formas de colonialismo y racismo de Africa, América Latina, el Caribe, Asia y el Pacífico meridional,

* Formularon reservas la delegación de Francia, sin hacer mención de los párrafos aludidos, la delegación de la República Federal de Alemania al párrafo 3 de la parte dispositiva, la delegación de Marruecos al 30° párrafo del preámbulo y a los párrafos 29 y 30 de la parte dispositiva, la delegación del Reino Unido a los párrafos 34 y 35 de la parte dispositiva y a otros párrafos no especificados, y la delegación de los Estados Unidos a los párrafos 4, 26 y 27 de la parte dispositiva. Pueden obtenerse detalles más completos de la votación dirigiéndose a la Secretaría de la Unión Interparlamentaria, Place du Petit-Saconnex, CP 438, 1211 Ginebra 19, Suiza.

Reconociendo el papel crítico que desempeñaron las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente con referencia a la concesión de la independencia a un gran número de territorios coloniales, en fideicomiso y no autónomos,

Comprendiendo la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para velar por la pronta eliminación de los últimos vestigios de colonialismo y discriminación racial,

Recordando que los pueblos de Namibia y Sudáfrica, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siguen sometidos a la política colonialista, racista y de apartheid más inhumana,

Teniendo presente la resolución de las Naciones Unidas por la que se pone fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, de la cual forman parte integrante Walvis Bay y las Islas Pingüinos, así como la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en la cual se establecen las bases para una solución justa, pacífica y duradera del conflicto de Namibia,

Reafirmando su apoyo a la lucha del pueblo de Sudáfrica bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional por ejercer su derecho a la libre determinación y crear una Sudáfrica libre, democrática, unida y no racial,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista y su persistente ocupación ilegal y colonial de Namibia en contravención de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Confirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad, la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida,

Acogiendo con agrado el criterio constructivo de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) respecto de las iniciativas diplomáticas y de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa y pacífica del problema de Namibia mediante la negociación,

Recordando que los persistentes esfuerzos de Sudáfrica por "vincular" el problema de la concesión de la independencia a Namibia a cuestiones fuera de propósito y ajenas han sido condenados en todo el mundo y rechazados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Reafirmando que los recursos de Namibia pertenecen únicamente al pueblo de Namibia y que la explotación de dichos recursos por círculos económicos extranjeros bajo la protección del régimen colonial de Sudáfrica es ilegal y alienta al régimen de ocupación a practicar una política más inflexible y arrogante,

Expresando su pesar por el uso que hace Sudáfrica del territorio de Namibia como trampolín para cometer nuevos actos de agresión contra Estados africanos independientes,

Expresando su profunda preocupación por las violaciones persistentes del embargo de armas obligatorio, establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 418 (1977), así como por la cooperación de algunos Estados occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Acogiendo con satisfacción las decisiones adoptadas respecto del Africa meridional por la 23a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Addis Abeba en julio de 1987,

Tomando nota con satisfacción del comienzo del proceso de negociación destinado a lograr un arreglo político en el Africa Sudoccidental,

Consternada ante la magnitud de la pérdida de vidas y los graves perjuicios y ante la destrucción de infraestructuras económicas y sociales que asciende a miles de millones de dólares y que exacerba aún más el uso que hace Pretoria de criminales armados, particularmente en Angola y Mozambique,

Hondamente preocupada por la constante negativa de ciertos países occidentales a dar efecto a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica que siguen siendo el único medio pacífico efectivo de que dispone la comunidad internacional para eliminar el apartheid y acelerar el acceso de Namibia a la independencia,

Subrayando la urgente necesidad de señalar a la atención de la comunidad internacional la represión y el racismo intolerables que predominan en Sudáfrica y Namibia,

Convencida de que no puede registrarse una evolución positiva en Sudáfrica hasta que no se haya liberado a todos los presos y detenidos políticos y que los movimientos de liberación puedan participar en todas las negociaciones,

Reafirmando su firme voluntad de eliminar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, el apartheid, así como todo tipo de discriminación basado en el color, la religión o el origen étnico,

Alentada por las reuniones cuatripartitas de los Gobiernos de Angola, Cuba, los Estados Unidos de América y Sudáfrica cuyo propósito es lograr una solución pacífica del conflicto en el Africa Sudoccidental y la independencia para Namibia dentro de un año, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por la situación tirante que ha persistido durante tanto tiempo en el Africa meridional, perpetuada por la continuada ocupación de Namibia por el régimen de Sudáfrica y por su negativa hasta ahora a reconocer los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la independencia y a poner fin a su política racista de apartheid,

Recordando el reciente llamamiento formulado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia (Chipre) para que en 1989 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica,

Tomando nota del derecho del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y la independencia y del plan de paz propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas para una solución política de la cuestión del Sáhara Occidental, en la cual se tienen en cuenta las justas aspiraciones del pueblo,

Recordando las resoluciones 38/40, 39/40, 40/50, 41/16 y 42/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en las cuales se trata del plan de paz contenido en la resolución AHG/104 aprobada por consenso en la 19a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA,

Apoyando los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la OUA por promover la aplicación de las resoluciones relativas al derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y la independencia mediante la celebración de un referéndum democrático sin limitaciones militares ni administrativas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 621 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa al Sáhara Occidental, aprobada por unanimidad por sus miembros, en la cual se apoyan los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la Organización de la Unidad Africana encaminados a celebrar un referéndum de libre determinación bajo la supervisión de las Naciones Unidas y en cooperación con la OUA,

1. Reafirma una vez más que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales debe aplicarse en su totalidad y sin excepciones;
2. Declara que la continuada existencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, inclusive el racismo, el apartheid y las actividades de círculos extranjeros económicos y de otra índole, todos los cuales contravienen la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como la violación del derecho a la libre determinación y los derechos humanos fundamentales de los pueblos de los territorios coloniales y la continuada política y práctica de reprimir a los movimientos nacionales de liberación legales, son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y constituyen un reto considerable para la paz y la seguridad internacionales;
3. Reconoce el derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial, neocolonial y racista a emplear todos los medios posibles, incluida la lucha armada, para alcanzar su libertad;

4. Denuncia las tentativas de las Potencias coloniales de perpetuar su presencia militar manteniendo bases supuestamente soberanas y desmembrando sus territorios coloniales, y el empleo de esos territorios para fines que son incompatibles tanto con los intereses de la población nativa como con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. Reafirma que la continuación del colonialismo en todas sus formas, inclusive la ocupación extranjera y el establecimiento de colonos, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

6. Acoge con satisfacción los encomiables esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas quien ha ofrecido sus buenos oficios para reducir las tirantezas y poner fin a los conflictos, en particular asegurando que se respeten los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Organización;

7. Condena firmemente la política de apartheid, que priva a la mayoría de la población de Sudáfrica de su ciudadanía y de las libertades y derechos humanos fundamentales;

8. Exige que las autoridades de Sudáfrica:

a) Liberen inmediata e incondicionalmente a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos;

b) Impidan la persecución ilegal de los Seis de Sharpeville;

c) Suspendan de inmediato el estado de emergencia;

d) Suspendan la proscripción de la actividad política de las organizaciones democráticas masivas, incluido el Frente Democrático Unido y el Congreso de Sindicatos Sudafricanos;

e) Den por abolida la legislación discriminatoria y la restricción y censura de los medios de comunicación para las masas;

f) Comiencen, sin condición previa alguna, el diálogo político con los dirigentes de la auténtica mayoría con el propósito de eliminar de inmediato al apartheid y de crear un gobierno representativo;

g) Elimine el sistema de bantustanes;

h) Interrumpa las actividades destinadas a lograr la desestabilización política y económica de los Estados de primera línea y de otros Estados;

9. Condena enérgicamente al régimen racista de Pretoria por su ocupación ilegal de Namibia, y espera al mismo tiempo que se dé efecto a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de conformidad con los compromisos contraídos por Sudáfrica en las conversaciones cuatripartitas recientes, que irán seguidas de negociaciones directas con la SWAPO;

10. Condena decididamente los actos de agresión, desestabilización y terrorismo de Estado perpetrados por el régimen de Sudáfrica contra los Estados de primera línea, que crean un clima de terror, inestabilidad e inseguridad en toda el Africa meridional;
11. Hace suyo el llamamiento formulado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nicosia (Chipre) para que en 1989 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica;
12. Pide a los parlamentos que presten su decidido apoyo a la convocación de un período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica;
13. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continuada ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;
14. Confirma que el Plan de las Naciones Unidas para la concesión de la independencia de Namibia, tal como figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituye la única base internacionalmente aceptable para una solución pacífica del problema de Namibia, y exige su pronta aplicación sin condición previa ni modificación alguna;
15. Declara solemnemente una vez más que la concesión de la independencia a Namibia deberá ir acompañada de la protección de su integridad territorial, de la que forman parte integral Walvis Bay y las islas frente a la costa;
16. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y su derecho a utilizar todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada;
17. Toma nota con satisfacción de las medidas que algunos países, organizaciones internacionales, parlamentarios, instituciones y organizaciones no gubernamentales han adoptado para presionar al régimen racista de Sudáfrica, y les pide que redoblen sus esfuerzos a fin de lograr que el régimen racista acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y Sudáfrica;
18. Exhorta con urgencia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que examine sin demora la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica;
19. Pide a todos los parlamentarios que insten a sus gobiernos respectivos a que adopten medidas destinadas a garantizar que todas las empresas y personas bajo su jurisdicción den pleno cumplimiento y aplicación a las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

20. Estima que con arreglo a la práctica reciente una Namibia independiente no está obligada a hacer frente a la enorme deuda externa de Sudáfrica cuando obtenga la independencia ni con arreglo a las convenciones pertinentes sobre derechos y deberes de sucesión cuando obtenga la independencia;

21. Pide a todos los acreedores que hagan responsable al régimen sudafricano por haber contraído compromisos y lo pongan bajo la obligación de atender sus deudas externas contraídas para fines de su ocupación ilegal y su presencia en Namibia;

22. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a la SWAPO a fin de que pueda retornar a Namibia tras sus prolongados 22 años de lucha y participar en la elección general organizada por las Naciones Unidas, que deberá ser libre y equitativa;

23. Hace un llamamiento asimismo a la comunidad internacional para que preste asistencia material y financiera a una Namibia independiente con miras a que pueda reestructurar su economía;

24. Hace un llamamiento además a todos los parlamentos a fin de que insten a sus gobiernos a que presten firme apoyo al llamamiento para la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica y para que pongan fin a las inversiones en ese país y a la asistencia que se le presta;

25. Apoya con cautela el reciente acuerdo concertado el 8 de agosto de 1988 en que participan Angola, Cuba y Sudáfrica, iniciado con la mediación de los Estados Unidos de América y destinado a lograr una solución pacífica para la lucha por la independencia de Namibia y la ocupación de la región meridional de Angola por las tropas de Sudáfrica;

26. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de Pretoria que pongan fin a su ayuda financiera, militar y política a la UNITA de manera que la República Popular de Angola pueda vivir en paz e intensificar la aplicación de su política de clemencia y armonización nacional;

27. Reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación, la independencia y la soberanía de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la plena aplicabilidad de esa resolución al caso de Puerto Rico;

28. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que queda por resolver sobre la base del ejercicio por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho inalienable de la libre determinación y la independencia;

29. Pide la aplicación inmediata de la resolución AHG/104 aprobada por la 19a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y las resoluciones 40/50, 41/16 y 42/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de manera que el pueblo del Sáhara Occidental pueda ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia;

/...

30. Renueva su pedido a ambas partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, para que inicien negociaciones directas a la mayor brevedad posible a fin de convenir los términos de una cesación del fuego que ha de crear las condiciones definidas en el Plan de Paz de la OUA y de las Naciones Unidas para un referéndum sobre la libre determinación en el Sáhara Occidental, bajo los auspicios de la OUA y de las Naciones Unidas, sin limitaciones militares ni administrativas de ninguna índole;

31. Acoge con satisfacción la aceptación, en principio, por ambas partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, de las propuestas del Presidente de la OUA y del Secretario General de las Naciones Unidas, y considera que la resolución 621 del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de septiembre de 1988, constituye la consolidación del proceso destinado a lograr la plena aplicación del plan de paz OUA-Naciones Unidas;

32. Acoge con agrado el mejoramiento de las relaciones en la región del Magreb que posiblemente promueva la aplicación más pronta posible del plan de paz presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas y aceptado por todas las partes interesadas;

33. Pide a todos los parlamentos que apoyen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas por dar aplicación a la resolución 621 del Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible;

34. Condena la negativa del Reino Unido a acatar la resolución 41/40 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la cual se reafirman los derechos legítimos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y sus aguas territoriales;

35. Reafirma enérgicamente el derecho de la República Argentina a recuperar las Islas Malvinas (Falkland), Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, rechaza las tentativas del Reino Unido por dar aplicación al principio del derecho a la libre determinación en el caso de las Islas Malvinas (Falkland) y recuerda que los actuales habitantes de esas islas no son un pueblo colonizado tal como se define en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

CONCLUSIONES DEL COMITE DE APOYO A LA CAMPAÑA PARA CONVOCAR
UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ EN EL ORIENTE MEDIO

Informe aprobado por consenso por el Consejo Interparlamentario
en su 143° período de sesiones

(Sofía, 24 de septiembre de 1988)

INTRODUCCION

1. El Consejo Interparlamentario, en su 142° período de sesiones (Ciudad de Guatemala, abril de 1988), prorrogó el mandato del Comité Interparlamentario de Apoyo a la Campaña para convocar una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio* a fin de que pudiera presentar un nuevo informe al Consejo en su 143° período de sesiones, que debía celebrarse en Sofía.
2. Sobre esa base, el Secretario General, en la carta circular GRP/88/DSG.7, de 26 de mayo de 1988, volvió a pedir a todos los Grupos Nacionales que presentaran información y observaciones sobre las actividades de seguimiento de la recomendación de la 77a. Conferencia Interparlamentaria relativa a una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio. Varios Grupos respondieron a esa segunda petición y en el Apéndice del presente documento figuran los resúmenes de sus comunicaciones (cuyo texto completo puede solicitarse). El Apéndice contiene además informaciones recibidas de las Naciones Unidas y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

3. El 21 de septiembre de 1988, los miembros del Comité de Apoyo celebraron una reunión en Sofía con el objeto de redactar el informe que debían presentar al Consejo Interparlamentario. Tuvieron asimismo la oportunidad de intercambiar opiniones con una delegación de los Grupos Nacionales de los Estados árabes, la Unión Interparlamentaria Árabe y el Consejo Nacional Palestino. El Grupo Nacional de Israel expresó al Comité de Apoyo que no creía que una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio resolvería los problemas de la zona y que para esos fines sería en cambio útil entablar conversaciones bilaterales con los Grupos Nacionales de los Estados árabes. Los miembros del Grupo Nacional de Israel manifestaron que, en consecuencia, estarían dispuestos a encontrarse con aquellos Grupos Nacionales y que considerarían provechoso que el Comité de Apoyo promoviera ese tipo de reunión. Los miembros del Comité de Apoyo estimaron que esa función no correspondería al mandato que le confiara el Consejo Interparlamentario.

* El Consejo Interparlamentario, en su 141° período de sesiones (Bangkok, octubre de 1987), estableció ese Comité conforme a una recomendación que formulara la 77a. Conferencia Interparlamentaria.

4. Los miembros del Comité de Apoyo tomaron nota de las condiciones favorables creadas por la actual atenuación de las tensiones y consideraron que existía la histórica oportunidad de hacer progresar la causa de la convocación de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio. Opinaron que era ese un elemento positivo y manifestaron que se sentían alentados por el apoyo creciente que los Grupos Nacionales de diversas partes del mundo y de orientaciones políticas diferentes estaban prestando a una conferencia de esa índole.

5. Al mismo tiempo, los miembros del Comité de Apoyo señalaron que proseguía el deterioro de las condiciones imperantes en la zona, tornándose así aún más urgente la convocación de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio, en particular por la aparente carencia de otras soluciones viables. Tomaron nota de las continuas manifestaciones del pueblo palestino en favor de sus legítimos derechos y expresaron que seguían preocupados por la situación imperante en las zonas ocupadas, en especial por los actos de violencia y las violaciones de los derechos humanos de los palestinos.

6. Los miembros del Comité de Apoyo opinaron asimismo que no tenían justificación alguna los actos de terrorismo, dondequiera se produjeran, y estimaron que su eliminación mejoraría ciertamente las condiciones propicias para la convocación de una conferencia internacional de paz en la región.

7. Los miembros del Comité de Apoyo reiteraron su convicción de que la situación en el Oriente Medio exigía una solución política. A su juicio, en el contexto del mejoramiento general de la atmósfera internacional y el anuncio de Su Majestad el Rey Hussein de Jordania de practicar una política de desvinculación con respecto a la Ribera Occidental, el reconocimiento mutuo e inequívoco de todas las partes interesadas contribuiría considerablemente a facilitar la convocación de una conferencia internacional de paz en la región.

8. Los miembros del Comité de Apoyo elogiaron la iniciativa de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa - que se reseña en el Apéndice del presente informe - y expresaron su disposición a contribuir a los esfuerzos de la Asamblea Parlamentaria encaminados a promover la convocación de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio.

9. Habida cuenta de todas estas consideraciones, los miembros del Comité de Apoyo recomendaron al Consejo Interparlamentario que reiterare el apoyo y el estímulo que presta a la acción que el Secretario General de las Naciones Unidas lleva a cabo en esta esfera, así como su petición al Secretario General Interparlamentario de que exhorte a los Grupos Nacionales a seguir transmitiendo información sobre las respectivas actividades complementarias que realizan a fin de promover la celebración de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio, para su examen por el Consejo en su 144° período de sesiones, que se celebrará en Budapest, en marzo de 1989. En consecuencia, los miembros del Comité de Apoyo recomendaron asimismo que el Consejo prorrogue el mandato del Comité para que éste pueda presentarle su informe en esa fecha.

Apéndice

RESUMEN DE LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL COMITE INTERPARLAMENTARIO DE APOYO A LA CAMPAÑA PARA CONVOCAR UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ EN EL ORIENTE MEDIO

Las comunicaciones que se resumen infra se añaden a las ya transmitidas por Alemania, República Federal de, China, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Hungría, India, Jordania, Pakistán, República Arabe Siria, Rumania, Túnez, Yugoslavia, Austria/Túnez, Túnez/Reino Unido, las Naciones Unidas, la Unión Interparlamentaria Arabe y el Consejo Nacional Palestino, que figuran en el Apéndice del informe del Comité de Apoyo a la Campaña para convocar una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio, aprobado por consenso por el Consejo Interparlamentario, en su 142° período de sesiones (Guatemala, 16 de abril de 1988).

GRUPOS NACIONALES

Alemania (República Federal de)

El Grupo Nacional de la República Federal de Alemania informó que, en marzo de 1988, el Bundestag había dedicado una de sus sesiones al examen de un tema titulado "La situación en el Oriente Medio, con particular referencia a los territorios ocupados por Israel". Durante el mismo mes, una delegación de la Comisión de Relaciones Exteriores del Bundestag que visitó los países del Maghreb analizó la cuestión de una conferencia sobre el Oriente Medio con sus anfitriones, representantes de la Liga Arabe y de la OLP. Además, el Bundestag llevó a cabo conversaciones con las autoridades israelíes. Por último, la resolución pertinente sobre el Oriente Medio de la 77a. Conferencia fue publicada y debatida por el Bundestag en mayo de 1988.

El Gobierno Federal apoyaba consecuentemente la celebración de "una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas" y seguía estimando que "una conferencia de esa naturaleza constituye el marco adecuado para promover el proceso de paz". Pero pensaba que los países directamente interesados eran los que debían ponerse de acuerdo sobre determinados aspectos de la Conferencia (tales como los participantes y el mandato). El Gobierno seguirá aplicando esta política en el futuro. Continuaba preocupándole, como a la Comunidad Europea, la suerte del pueblo palestino que habita en los territorios ocupados por Israel. La situación allí imperante subrayaba la urgencia de lograr un arreglo político.

Argelia

En julio de 1988, el Grupo Nacional de Argelia decidió crear, en el marco de la Asamblea Nacional del Pueblo, un grupo parlamentario de apoyo a la causa palestina. Uno de los objetivos principales del Grupo Nacional consistirá en llevar a cabo toda actividad que favorezca la comprensión de la causa palestina y fomente el apoyo comprensivo de la comunidad parlamentaria internacional, con el objeto, entre otras cosas, de celebrar una conferencia internacional sobre el Oriente Medio que legitimaría los derechos del pueblo palestino.

/...

Canadá

En junio de 1988, el Canadá fue sede de la reunión anual de los siete países occidentales más industrializados (Alemania Occidental, el Canadá, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido). El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá formuló la siguiente declaración en nombre de los Siete: "Expresamos nuestra honda preocupación por la creciente inestabilidad imperante en el Oriente Medio. La violencia que hoy se desata en los territorios ocupados es una clara señal de que el statu quo es insostenible. Es esencial que se logre un pronto acuerdo negociado de la controversia árabe-israelí subyacente. Declaramos nuestro apoyo a la convocación de una conferencia internacional debidamente estructurada como marco adecuado para las negociaciones necesarias entre las partes directamente interesadas".

A juicio del Canadá, una conferencia internacional debidamente estructurada debería estipular la celebración de negociaciones directas, pues éstas son las que se requieren para garantizar el compromiso de las partes de cumplir cualquier arreglo al que se llegue.

En el contexto del logro de una solución política, el Gobierno del Canadá ha exhortado al Gobierno de Israel a que haga gala de la máxima flexibilidad al encarar las negociaciones y ha instado a los dirigentes palestinos a confirmar su voluntad de reconocer al Estado de Israel. Asimismo, ha manifestado claramente su postura de que la violencia en curso en los territorios ocupados es perjudicial para el proceso de paz.

Chipre

El Grupo Nacional de Chipre expresó su convicción de que "un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio sólo puede lograrse mediante la convocación de una conferencia internacional con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo palestino. Los miembros del Grupo Nacional de Chipre proclaman esa convicción en los distintos foros internacionales en los que participan". El Gobierno sostenía una posición análoga. Se había enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores una copia de la resolución pertinente sobre el Oriente Medio aprobada por la 77a. Conferencia.

Los acontecimientos que tenían lugar en los territorios árabes ocupados subrayaban la urgencia de convocar una conferencia internacional de paz y, en diciembre de 1987, la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad una resolución atinente a los hechos producidos en los territorios ocupados de la Faja de Gaza y la Ribera Occidental. Entre otras cosas, en su resolución la Cámara "condena los actos opresores de las fuerzas de ocupación israelíes en esas zonas y reitera su apoyo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el problema del Oriente Medio".

/...

Egipto

Refiriéndose a su nota precedente, en la que declaraba, entre otras cosas, que "es una política consecuente de Egipto el sostener que la celebración de la conferencia internacional de paz, en la que deben participar los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las Naciones Unidas, así como todas las partes en el conflicto y ante todo la OLP, en su calidad de representante legítimo del pueblo palestino, es el enfoque correcto para poner término al conflicto árabe-israelí y encontrar una solución jurídica de la cuestión palestina que sea aceptable para toda la comunidad internacional", el Grupo Nacional de Egipto recalcó que "la ocupación israelí de los territorios árabes en 1967, es decir, hace más de 20 años, acompañada del categórico rechazo del pueblo palestino a esa situación, no hace sino exacerbar la necesidad de construir el edificio de una paz amplia basada en la justicia, de restaurar los legítimos derechos de todos aquellos que son sus titulares en un marco que garantice la seguridad mutua, y de reconocer el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz con fronteras seguras y reconocidas, sobre la base del principio de la no admisibilidad de la ocupación de un país por la guerra". El Gobierno y el pueblo egipcios no cejaban en sus infatigables esfuerzos en todo el mundo dirigidos a lograr un arreglo pacífico mediante negociaciones entre las partes y en el marco de una conferencia internacional de paz.

El Grupo Nacional de Egipto espera que "el Comité tome en consideración que el intento de imponer un hecho consumado y mantener esa situación conlleva graves amenazas y acarrea las consecuencias más infortunadas". En consecuencia, considera que "no hay otro camino para la acción responsable y los esfuerzos de todos los gobiernos y los pueblos encaminados a acelerar el proceso de paz en la región del Oriente Medio y a permitir que el pueblo palestino recupere el goce de sus legítimos derechos".

Marruecos

El Grupo Nacional de Marruecos informó que sus parlamentarios apoyaban plenamente la propuesta de convocar sin tardanza una conferencia internacional sobre el Oriente Medio en la que participarían en un pie de igualdad todas las partes interesadas, incluidos la OLP y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ese era el camino para establecer una paz justa y duradera sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas atinentes a Palestina y al conflicto árabe-israelí, en particular, las resoluciones en las que se reconoce el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a la instauración de su propio Estado.

El 5 de mayo de 1988, la Cámara de Representantes celebró una sesión especial que versó sobre la situación en los territorios ocupados. Con esa ocasión, aprobó una declaración en la que reiteró su apoyo al levantamiento palestino que tiene lugar en esos territorios, condenó nuevamente los actos de represión y agresión de los sionistas contra el pueblo árabe palestino y reafirmó su respaldo a la pronta celebración de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio.

Nicaragua

El Grupo Nacional de Nicaragua informó que su Gobierno siempre había apoyado vigorosamente la causa palestina. Desde 1984, Nicaragua ha subrayado la necesidad urgente de convocar una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP, en su calidad de único y legítimo representante del pueblo palestino. Nicaragua ha expresado un apoyo incondicional al levantamiento de esa población en Gaza y la Ribera Occidental, territorios ilegalmente ocupados por Israel, y a la vez ha condenado vigorosamente las políticas israelíes de represión y terrorismo. A ese respecto, Nicaragua ha participado activamente en una serie de reuniones de las Naciones Unidas y de los Países no Alineados, así como en las Conferencias Interparlamentarias, en las que ha apoyado consecuentemente la urgente necesidad de convocar una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio.

Reino Unido

El Grupo Nacional del Reino Unido informó que su posición en la materia no había sufrido modificaciones desde la declaración conjunta tunecino-británica sobre esta cuestión, cuyo resumen figura en el Apéndice del informe que el Comité de Apoyo presentó al 142º período de sesiones del Consejo.

República Árabe Siria

El Grupo Nacional de Siria reiteró su postura con respecto a la convocatoria de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio. El Grupo hizo suyas las declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas atinentes a la convocación de esa conferencia. Ha recalcado, además, la necesidad de garantizar la participación en ésta de todas las partes que se encuentran en estado de guerra, la OLP y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. A fin de lograr la paz sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al conflicto árabe-israelí, la conferencia propuesta debe ser eficaz y no convertirse en ocasión para llegar a acuerdos parciales e individuales. La conferencia debería conducir a la retirada total israelí de los territorios árabes ocupados (incluida Jerusalén) y garantizar los derechos inalienables del pueblo palestino.

Turquía

El Grupo Nacional de Turquía opinó que el problema palestino constituye el nudo central del conflicto en el Oriente Medio y que una paz justa y duradera en la región sólo se podía lograr sobre la base de los siguientes elementos: a) la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados (incluida Jerusalén) y b) el reconocimiento de los legítimos derechos del pueblo palestino, comprendido su derecho a la libre determinación. Turquía acogía con beneplácito todos los esfuerzos en favor de la paz, de los que formaba parte la convocación de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio en la que estarían representadas todas las partes interesadas, incluida la OLP, y el Grupo Nacional seguirá aportando su máxima contribución a ese empeño.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El Grupo Nacional de la URSS informó que la Unión Soviética estaba en favor de una solución del conflicto del Oriente Medio que tome en cuenta el equilibrio de intereses de todas las partes interesadas. La Unión Soviética estimaba que, para instaurar la paz, Israel debía poner término a su ocupación de los territorios árabes y palestinos y que, al mismo tiempo, se imponía garantizar la seguridad y el derecho de todos los Estados y naciones de la zona a su pleno desarrollo nacional. Una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio podría hallar soluciones mutuamente aceptables en lo que hace a todos los aspectos de un arreglo. Todas las partes en el conflicto, en especial la OLP, así como los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, deberían participar en la preparación y los trabajos de la conferencia.

En los últimos años, la URSS ha propugnado vigorosamente, tanto en las Naciones Unidas como en otros foros internacionales, la idea de convocar una conferencia sobre el Oriente Medio, a la vez que ha continuado sus consultas con las partes en el conflicto y con los Estados Unidos de América. Los parlamentarios soviéticos y diferentes organizaciones nacionales estaban contribuyendo activamente a esos esfuerzos.

Viet Nam

El Grupo Nacional de Viet Nam informó que tanto sus miembros como la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional prestaban apoyo al Comité Interparlamentario encargado de favorecer la convocación de una conferencia de paz en el Oriente Medio. El Grupo y la Comisión mencionada han condenado "los actos israelíes de opresión y terror contra el pueblo árabe" y apoyado el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, al retorno a su patria y a la instauración de su propio Estado independiente. El Grupo reiteró que la Asamblea Nacional y el pueblo de Viet Nam apoyaban la convocación de una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio, con la participación plena de la OLP.

INFORMACION RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Naciones Unidas

La posición del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General de las Naciones Unidas es la misma que se ha reseñado con pormenores en el Apéndice de las Conclusiones del Comité de Apoyo a la Campaña para convocar una conferencia internacional de paz en el Oriente Medio, aprobadas por el Consejo Interparlamentario en su 142° periodo de sesiones (Guatemala, 16 de abril de 1988).

Tal como declarara en enero de 1988, el Secretario General de las Naciones Unidas seguía sosteniendo que "debía negociarse un arreglo mediante una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todos los interesados", y continuaba explorando activamente - con las partes y los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en especial sus miembros permanentes - las formas de sacar al proceso de paz del punto muerto en que se encontraba. Infortunadamente, los intentos bilaterales en esa dirección no habían

/...

dado fruto hasta entonces ni se había examinado la cuestión en ninguno de los órganos de las Naciones Unidas desde los debates que se pusieron en conocimiento del Consejo Interparlamentario en su 142° período de sesiones, celebrado en abril de 1988. Tampoco se había publicado a la fecha ningún documento pertinente de las Naciones Unidas.

El Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estaba llevando a cabo consultas bilaterales sobre el tema con miembros del Consejo, con miras a informar al Secretario General de las Naciones Unidas sobre sus resultados para el 22 de septiembre de 1988. Se espera que el Secretario General de las Naciones Unidas dé a conocer su informe sobre la situación a finales del presente mes, a poco de iniciarse el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Un miembro del Comité de Apoyo (el Sr. Martínez) recordó una resolución, de 13 de junio de 1988, atinente a las perspectivas de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, que aprobó la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. En la resolución, la Asamblea decidió, entre otras cosas, hacer todo lo que está a su alcance para tratar de superar las reservas existentes y ayudar a crear la atmósfera de confianza necesaria para que se entablen cuanto antes conversaciones encaminadas a convocar la conferencia internacional, que se ha tornado indispensable para evitar el desastre que amenaza a las poblaciones del Oriente Medio y las regiones vecinas. La Asamblea decidió asimismo enviar una misión de indagación a la región del Oriente Medio "con miras a preparar una conferencia parlamentaria que se celebrará en Estrasburgo, a comienzos de 1989, con los países que participarían en una posible conferencia de paz sobre el Oriente Medio".
